ESTUDIOS PREVIOS PARA LA REALIZACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS POR SELECCIÓN ABREVIADA (NUMERALES 7 Y 12 ARTÍCULO 25 LEY 80 DE 1993 Y ARTÍCULO 20 DECRETO 1510 DEL 2013 – COMPILADO POR EL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DEL DECRETO 1082 DE 2015-)

AREA SOLICITANTE:	Secretaría de Obras Públicas
RESPONSABLE:	**Frank Alexander Castilla Cabrales** Secretario de Obras Publicas
CONTRATO A CELEBRAR	**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA** **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**
DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO POR EL CUARTO NIVEL DE BIENES Y SERVICIOS	

CODIGO	DESCRIPCIÓN
72105000	Servicios de apoyo a la construcción
72145000	Servicios de preparación de tierras
72141200	Servicios de construcción marina
72153500	Servicios de limpieza estructural externa
72152700	Servicios de instalación y reparación de concreto
22101700	Componentes de equipos pesados
76121900	Disposición de desechos peligrosos

CODIGO DEL BANCO DE PROYECTO:	No. 202500000016098 registrado en el banco de proyectos del Departamento Administrativo de Planeación del municipio de Uribia.
PROGRAMA PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL:	*Infraestructura red vial regional.*
PROGRAMA PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL:	*Programa presupuestal: Infraestructura red vial regional.*
FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCION	El artículo 2° de la ley 1150 de 2007, consagra las modalidades de selección que se pueden emplear para realizar la escogencia de un contratista de la administración, estableciendo para el efecto cuatro (4) modalidades principales, como son: La licitación pública, como regla general, a y su turno, como excepciones a esta última, tenemos a la Selección Abreviada; el Concurso de Méritos y la Contratación Directa. La determinación de emplear cualquiera de las modalidades en comento, obedece entre otros, a dos (2) criterios claramente establecidos, el primero relativo al objeto o clase de contrato a celebrar o el sujeto que lo suscribe, y el segundo regido por el factor cuantía. Así en primera instancia, por la naturaleza del sujeto contratante o clase del servicio o bien a contratar, las leyes contractuales establecen procedimientos contractuales especiales para la selección de los contratistas encargados de ejecutar tales contratos; y en un segundo evento, propio de aquellos casos donde el legislador no hubiese establecido un procedimiento particular, la cuantía constituye el criterio que por excelencia entra a determinar la modalidad de contratación a desarrollar para lograr la adjudicación del contrato. Los contratos de obra, por tratarse de un objeto complejo, salvo excepciones especiales relacionadas con la naturaleza jurídica de la entidad contratante y la posibilidad de estandarizarlo bajo características técnicas uniformes y de común utilización, que no resulta ser el caso, no se encuentran inmersos dentro del grupo de contratos cuya contratación obedece a un procedimiento excepcional a la regla general, por el contrario, para la ejecución del contrato de servicios el criterio que impera para establecer la modalidad de selección de contratistas se fundamenta en el FACTOR CUANTÍA, motivo por el cual la escogencia de los contratistas se hará por aquellas modalidades o causales que las integran, donde el presupuesto del contrato sea preponderante para su realización. Así las cosas, por regla general la selección de un contratista para la ejecución de un contrato de servicios, deberá hacerse, por LICITACIÓN PÚBLICA. En el caso del Municipio de Uribia, (La Guajira), al no estar éste incluido en la clase de sujetos de derecho público que por su naturaleza goza de procedimientos especiales para realizar sus contrataciones, y al no ser el contrato de Transporte Especial uno de aquellos objetos especiales que se contraten a través de procedimientos especiales, el presente contrato deberá ser contratado mediante la ejecución de modalidades de selección que tengan como principio general LA CUANTÍA, y cuya determinación, según enseñó el derogado artículo 24° numeral 1° de la ley 80 de 1993, y ahora el literal b.) del numeral 2° del artículo 2° de la

	ley 1150 de 2007, es directamente proporcional al presupuesto del contrato y de la entidad que lo pretende celebrar. En consideración de lo expuesto, y clarificado que la cuantía es el factor dominante para la escogencia de la modalidad a desarrollar para la escogencia del contratista, procedimos en estricta aplicación de lo dispuesto en el literal b) del numeral articulo ibídem, a estimar el presupuesto oficial del municipio en SMLM para este proceso, encontrándonos que el mismo no superó los 650 salarios mínimos que equivalen a NOVECIENTOS VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS ($ 925.275.000,oo) M/L, limite presupuestal que al no ser excedido por el valor estimado para el contrato que se pretende suscribir, cuyo presupuesto asciende a **SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS ($ 600.000.000,oo) M/L**, debe adelantarse un proceso de Selección Abreviada por Menor Cuantía. **MARCO LEGAL ESPECIFICO A LA CONTRATACION:** • **Ley 99 de 1993**: Crea el **Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible** y establece los principios generales de la política ambiental en Colombia y asigna a las **Corporaciones Autónomas Regionales (CAR)** la función de velar por la protección de los recursos hídricos y el control de la contaminación. Así mismo, ordena la gestión adecuada de residuos y desechos, así como la prevención y mitigación de impactos ambientales. • **Ley 142 de 1994** (Ley de Servicios Públicos Domiciliarios): Regula la prestación de los servicios públicos, incluyendo el saneamiento básico y la disposición adecuada de residuos sólidos. También establece la responsabilidad de los municipios en la planificación y ejecución de acciones para garantizar la correcta operación de los sistemas de drenaje. • **Ley 388 de 1997** (Ley de Ordenamiento Territorial): Promueve el desarrollo ordenado de los municipios y la planificación del uso del suelo, incluyendo la infraestructura de saneamiento y drenaje, además de obligar a los municipios a incluir en sus Planes de Ordenamiento Territorial (POT) estrategias para la gestión del drenaje urbano. • **Ley 373 de 1997** (Ley del Uso Eficiente y Ahorro del Agua): Establece la obligación de las entidades territoriales de desarrollar programas para la gestión y protección de los recursos hídricos, incluyendo el mantenimiento de sistemas de drenaje. • **Ley 1523 de 2012** (Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SNGRD): Ordena a los municipios adoptar medidas de **prevención, mitigación y reducción del riesgo** en relación con eventos climáticos extremos y desastres naturales ademár de establecer la necesidad de realizar acciones de limpieza y mantenimiento en sistemas de drenaje para reducir el riesgo de inundaciones. • **Decreto 1713 de 2002** (Reglamentación de la Gestión Integral de Residuos Sólidos): Regula la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos urbanos. Así mismo, Establece la responsabilidad de los municipios en la implementación de programas de limpieza y mantenimiento de espacios públicos y sistemas de drenaje. • **Decreto 1077 de 2015** (Reglamentación del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio): Establece disposiciones para el manejo de aguas lluvias en zonas urbanas, señalando la importancia del mantenimiento preventivo de drenajes.
OBJETO:	**REHABILITACIÓN, LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE CANALES PLUVIALES DEL MUNICIPIO DE URIBIA.**
	El Municipio de Uribia es una entidad territorial dotada de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargado de prestar los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo territorial dentro del ámbito de su jurisdicción, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes. El municipio de Uribia, enfrenta una problemática significativa relacionada con la baja eficiencia de su sistema de drenaje pluvial debido a que se han presentado inundaciones de forma recurrente en los últimos años con ocasión a las lluvias intensas y fenómenos climáticos como El Niño y La Niña. Una de las principales causas de esta ineficiencia es la obstrucción de los canales y sumideros pluviales por la acumulación de residuos sólidos y sedimentos, así como falta de un sistema de drenaje adecuado y el manejo ineficiente de los residuos sólidos, situaciones que han contribuido a la obstrucción de los canales, impidiendo la evacuación eficiente de las aguas lluvias y aumentando el riesgo de inundaciones.

IDENTIFICACION DE LA NECESIDAD	En consecuencia, en el Casco Urbano del municipio de Uribía presenta sumideros de aguas y canales subterráneos pluviales. Los cuales están presentando acumulación de lodos, basuras, sedimentaciones y deterioros en su estructura. La sedimentación y taponamiento de los canales ocasiona incomodidades a los barrios que atraviesan por el represamiento de las aguas que conlleva a desbordamientos y malos olores. En ese sentido, contribuye a lo comentado el mantenimiento espaciado a las rejillas que sirven de elementos de protección a los canales pluviales. En general, presentan rotura por el cumplimiento de su vida útil y requieren de reposiciones preventivas. Las siguientes imágenes evidencia lo expuesto precedentemente:  Fuente: Secretaria de Obras Públicas de Uribia Por otra parte, miembros de algunos barrios han manifestado su inconformidad y quejas porque en su momento, se han presentado accidentes en diferentes sectores, por deterioro de las mismas, accidentes que han puesto en peligro la vida de los transeúntes. Además de ello, la sedimentación y taponamiento de los canales ocasiona incomodidades a los barrios que atraviesan por el represamiento de las aguas que conlleva a desbordamientos y malos olores. En razón a lo anterior, la administración Municipal, se ve en la obligación de iniciar los trámites contractuales pertinentes, para la selección de la persona natural jurídica individual, unidos en Consorcio o Unión Temporal que se encargue de realizar las obras requeridos por la entidad. En ese orden de ideas, la obra requerida está prevista en el proyecto 202500000016098, denominado **REHABILITACIÓN, LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE CANALES PLUVIALES DEL MUNICIPIO DE URIBIA**, por lo que se e recomienda así aceptar el presente Estudio de Oportunidad y Conveniencia en los términos y condiciones planteados, ya que están en concordancia con los principios de Economía, Transparencia, Eficiencia y Eficacia. Por tanto, y en razón a lo anterior, se concluye la necesidad de adelantar la contratación propuesta.
RUBROS N°:	*2.3.2.02.02.009-5 Servicios para la Comunidad, Sociales y Personales (SGP Agua Potable C.S.F).*
JUSTIFICACIÓN	Este proyecto tiene como objetivo principal garantizar el adecuado funcionamiento de los sistemas de drenaje mediante la ejecución de actividades de limpieza y retiro de desechos y mantenimiento. Su implementación contribuirá a mitigar los impactos de las lluvias, evitando la acumulación de agua en zonas urbanas, reduciendo la frecuencia y gravedad de las inundaciones y minimizando los riesgos sanitarios asociados. En otras palabras, se pretende despejar los canales de residuos sólidos y sumideros pluviales en el casco urbano del municipio de Uribia con el propósito esencial de mejorar la eficiencia del sistema de drenaje pluvial del casco urbano del municipio y evitar inundaciones en los barrios, así como que estos se conviertan en una fuente de enfermedades infectocontagiosas o refugio de roedores, debido a la acumulación de residuos sólidos, así como a la presencia de agua contaminada estancada y a la cantidad de maleza que permanece en los sistemas de drenajes. En ese orden de ideas, el proyecto generará un impacto positivo al reducir costos asociados a la reparación de infraestructura dañada por las inundaciones y al prevenir enfermedades relacionadas con el agua estancada, disminuyendo la carga sobre los servicios de salud pública.

PRESUPUESTO:	**SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS ($600.000.000,oo) M/L,** con cargo al presupuesto de la vigencia 2025.
DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:	El objeto a contratar es la **REHABILITACIÓN, LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE CANALES PLUVIALES DEL MUNICIPIO DE URIBIA.** **ANÁLISIS TÉCNICO DE LA ALTERNATIVA** Sobre la base de los problemas identificados, se considera como alternativas de solución la Limpieza, reparación y mantenimiento general en los canales pluviales y rejillas mediante el desalojo de basuras y toda clase de materiales que obstaculizan el paso del agua, identificando dos actividades principales: A continuación, se detalla cada uno de los componentes de la alternativa de solución: Actividad 1: Limpieza de canales de concreto, cauces y arroyos Esta actividad consiste en el retiro de sedimentos, malezas y basuras de los canales que circundan el casco urbano del municipio. A esta actividad están asociadas las siguientes tareas: - LIMPIEZA DE CANALES DE CONCRETO - LIMPIEZAS DE CAUCES Y ARROYOS - BOTADA DE LODOS Y SEDIMENTOS RESULTADO DE LAS LIMPIEZAS EN SITIOS ABIERTOS Y PERMITIDOS Actividad 2: Optimización de sumideros, canales y rejillas. Esta actividad consiste en la intervención de rejillas, sumideros y canales internos del casco urbano del municipio. A esta actividad están asociadas las siguientes tareas: - INTERVENCIÓN DE SUMIDEROS, CANALES Y REJILLAS - BOTADA DE RESIDUOS SOLIDOS (BASURAS) Las especificaciones técnicas de la obra corresponden a las señaladas en el Anexo No. 02 de los estudios previos. Como resultado del proceso se adelantará un CONTRATO DE OBRA PÚBLICA.
PLAZO:	El contrato de se realizará durante DOS (02) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía. En todo caso el plazo no deberá excederse de la vigencia del 2025, a menos que por circunstancia de fuerza mayor se haya alterado el desarrollo normal de la ejecución del mismo.
CONVENIENCIA:	Según lo expuesto, resulta conveniente la contratación en los términos propuestos. Se recomienda así aceptar el presente estudio de Oportunidad y Conveniencia en los términos y condiciones planteados y que están en concordancia con los principios de economía, eficiencia y eficacia.
DEFINICION TECNICA DE LA FORMA EN QUE LA ENTIDAD PUEDE SATISFACER LA NECESIDAD	**OBJETIVO GENERAL** ✓ *Mejorar la eficiencia del sistema de drenaje pluvial del casco urbano del Municipio de Uribia.* **OBJETIVOS ESPECIFICOS** ✓ *Despejar de residuos sólidos los canales y sumideros pluviales en el casco urbano del municipio de Uribia.* ✓ *Garantizar el mantenimiento periódico del sistema de drenaje* **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Las obligaciones del Contratista corresponderán a la siguientes: *a. Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos de la Selección Abreviada, la propuesta y el contrato que se suscriba.* *b. Presentar en el plazo establecido en los Pliegos de Condiciones de la Selección Abreviada, los documentos y cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el Acta de Iniciación del Contrato.* *c. Ejecutar las obras de acuerdo con el cronograma aprobado por la Supervisión.* *d. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, el cumplimiento del pago mensual de los aportes a los sistemas de salud,*

	pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal según el caso. *e. Suministrar toda la información requerida en el Pliego de Condiciones como obligaciones posteriores a la aceptación de la oferta.* *f. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato ejecutando la obra contratada de acuerdo con las especificaciones y precio unitario fijo contenidos en la propuesta presentada y el Pliego de Condiciones.* *g. Ejecutar el objeto del contrato derivado de este proceso en el plazo establecido.* *h. Contar con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para la ejecución de las obras en el tiempo, cantidad y calidad establecidos por El municipio de Uribia.* *i. Realizar el transporte de los materiales y equipos, así como con sus despachos y entrega oportuna en el sitio de la obra para el cumplimiento del plazo establecido.* *j. Suministrar y mantener durante la ejecución de la obra y hasta la entrega de la misma, el personal otro de un perfil igual o superior al que se retiró. La aceptación del nuevo profesional estará sujeta a la aprobación del municipio de Uribia previo visto bueno de la supervisión designada. Será por cuenta del Contratista el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con El municipio de Uribia.* *k. Presentar al supervisión designada informes mensuales de avance de obra y los que El municipio de Uribia le solicite.* *l. Realizar y presentar mensualmente el registro fotográfico del avance de la ejecución, procurando mostrar desde un mismo punto el progreso o avance.* *m. Elaborar y presentar conjuntamente con el Supervisor designado, actas parciales, final de obra y liquidación.* *n. Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas contra El municipio de Uribia.* *o. Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización y ejecución del contrato.* *p. Mantener al frente de las obras el personal mínimo de los Pliegos de Condiciones.* *q. Ejecutar las obras de acuerdo con la programación aprobado por la supervisión designada.* *r. Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza. Libre de escombros.* *t. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.* *u. Mantener tanto el personal de vigilancia como las medias de seguridad, en las áreas de intervención, en donde se realice la intervención.* *v. Garantizar las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: 1) Elementos de seguridad industrial para obreros y todo el personal que interviene en cada una de las actividades, 2) Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto, 3) Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes y 4) Todo el personal deberá estar debidamente identificado ya sea por escarapela o por uniformes.* *w. Responder por la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato.* *x. Mantener a todo el personal que labore en la obra debidamente identificado con carné y chaleco o prenda de vestir, para su inmediato reconocimiento, de conformidad con los distintivos, logotipos, insignias, etc., que le indique El municipio de Uribia a través del supervisor del Contrato.* *y. El Contratista, subcontratista y proveedores se obligan a practicar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro las personas ni las cosas ni el medio ambiente, respondiendo por los perjuicios que se causen.* *z. Mantener la información técnica del proyecto en absoluta reserva de conformidad con el acuerdo de confidencialidad suscrito entre las partes.* *aa Coordinar la correcta ejecución de los contratos de suministros e instalación de la dotación estructural y el sistema de seguridad.* *cc. Será por cuenta del CONTRATISTA el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con el Municipio.* *dd. Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas.* *ee. Las demás que por ley o contrato le correspondan.* **EQUIPO DE APOYO** Para el desarrollo de los trabajos el oferente deberá acreditar que cuenta con el equipo profesional y técnico necesario para atender de manera eficiente los alcances del proyecto, de conformidad con lo que señale el Anexo No. 01 del pliego de Condiciones, REQUERIMIENTOS TÉCNICOS.

	Forma de Pago: *El valor del contrato que resulte del presente proceso de selección se pagará por parte del MUNICIPIO a EL CONTRATISTA de la siguiente forma:* ***a través de actas parciales, por el sistema de precios unitarios fijos sin formula de reajustes, previo el cumplimiento de los requisitos legales, sumado al informe de obra del Contratista, el correspondiente informe de la supervisión, hasta el 95%. Las actas de obra deberán ser aprobadas por la supervisión designada.*** ***La primera acta no podrá ser inferior al 40% de avance de obra.*** ***El pago correspondiente a la última acta de obra se efectuará previa presentación del acta de recibo final de obra debidamente firmada por las partes y el pago de los correspondientes aportes parafiscales, salud pensión y riesgos.*** ***El 5% restante del valor del contrato se pagará contra liquidación del contrato.*** *En efecto, para todos los pagos, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día con las obligaciones de seguridad social (Salud y pensiones) y aportes parafiscales (Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje).* *Todos los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja P. A. C. y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales.* **PACTO DE ANTICIPO:** En el contrato que se derive del presente proceso de selección, no se pactará anticipo. Supervisión: Secretario de Obras Públicas Municipal.
	De acuerdo con el listado de actividades y clasificación del Registro Único de Proponentes que llevan las Cámaras de Comercio los proponentes deben estar inscritos el RUP y acreditar experiencia en las actividades que se señalan en el ítem de experiencia. De acuerdo con el clasificador internacional.
	LUGAR DE EJECUCION: Las actividades se llevarán a cabo en el casco urbano del municipio de Uribia, específicamente en las siguientes zonas: Canal cerrado No. 1  Canal cerrado No. 2  Canal cerrado No. 3

	 Canal grande abierto San José y Patio Bonito  Canal pequeño abierto barrio AIPIAMANA 
QUIEN	Todas las personas naturales o jurídicas, constituidas bajo cualquier modalidad jurídica, que estén en capacidad legal, y técnica de adelantar un adecuado proceso para la creación de la plataforma requerida. Que no se encuentren incursas en el régimen de incompatibilidades e inhabilidades contempladas constitucional y legalmente; que además con la capacidad legal y suficiente experiencia para adelantar el objeto contractual, y cumpla con las exigencias financieras, técnicas y económicas dispuestas en el pliego de condiciones y especificaciones técnicas del proceso.
EXPERIENCIA ANTERIOR	**Experiencia General** A continuación, la entidad establece que la experiencia general del proponente se acreditará bajo el cumplimiento de todos los siguientes requisitos obligatorios: 1. El proponente deberá acreditar experiencia en la ejecución de **máximo cinco (5) contratos de obras civiles**, mediante el aporte del RUP. Y de manera adicional, adjuntar certificación o copia de dicho contrato con su correspondiente acta de recibo final y/o liquidación. 2. Los contratos deben estar terminados y debidamente inscritos y certificados por la respectiva Cámara de Comercio en el RUP. 3. La experiencia general debe corresponder al 100% del presupuesto oficial, llevado a valor presente. 4. En caso de propuestas presentadas bajo la forma de consorcio o uniones temporales, la experiencia general exigida, cada integrante de la modalidad asociativa debe acreditar al menos una (1) experiencia. 5. Los contratos deben estar clasificados en el RUP, cada uno de ellos, en cualquiera de los siguientes códigos UNSPSC:

CODIGO	DESCRIPCIÓN
72105000	Servicios de apoyo a la construcción
72145000	Servicios de preparación de tierras
72141200	Servicios de construcción marina
72153500	Servicios de limpieza estructural externa
72152700	Servicios de instalación y reparación de concreto
22101700	Componentes de equipos pesados
76121900	Disposición de desechos peligrosos

De lo contrario, no se tendrá en cuenta aquel contrato que no cumpla con lo anterior.

Los demás aspectos requeridos para acreditar la experiencia general del proponente, se consignarán en el Pliego de Condiciones.

Experiencia Específica:

El proponente deberá acreditar experiencia en la ejecución de **máximo cinco (05) contratos,** cuyos valores sumados (incluyendo adicionales) expresados en SMMLV a la fecha de la presente convocatoria, sean igual o superior al valor del 80% del Presupuesto Oficial, debiendo corresponder el objeto de los mismos a cualquiera de las siguientes opciones:

1. ***Obras de canalización y/o Trabajos de limpieza en canales, vías canales o drenajes de vías.***
2. ***Mantenimiento o reparación de canales pluviales y Trabajos de limpieza en obras de contención de agua***
3. ***Construcción y/o reposición y/o mantenimiento de sistemas u obras de captación de agua***

Y deberán corresponder a Contratos ejecutados, terminados y recibidos a satisfacción.

El proponente deberá registrar los contratos en el **Formato que para el efecto se disponga en el pliego de condiciones,** el cual deberá estar total y debidamente diligenciado, en especial la parte que registra en número de consecutivo con que el contrato está registrado en el RUP.

El proponente, deberá acreditar la información solicitada anteriormente, mediante el aporte de los siguientes documentos:

Certificaciones expedidas por la entidad contratante, y/o copia del contrato con su correspondiente copia del acta de recibo final, y/o copia del acta de recibo definitivo en el que se referencie y de cuente de toda la información relevante del contrato y/o con el Acta de Liquidación.

Estos documentos deberán ser expedidos por el contratante y suscritos por el funcionario o autoridad competente de la respectiva entidad pública o privada, y deben evidenciar la información requerida. Como consecuencia de lo anterior, NO se aceptará auto-certificaciones.

En caso de optar el oferente por certificaciones, éstas deberán contener:

i. Fecha de inicio
ii. Fecha de terminación
iii. Porcentaje de participación si se ejecutó en unión temporal o consorcio y relación general de los trabajos ejecutados
iv. Valor total ejecutado expresado en pesos colombianos
v. Nombre del contratante

De conformidad con lo dispuesto en la Circular Externa Única emitida por Colombia Compra Eficiente, el Municipio de Uribia se permite determinar que los códigos específicos sobre los cuales el oferente deberá acreditar experiencia, *–y será tomada hasta el tercer nivel por corresponder a la clasificación hasta la que registra la Cámara de Comercio-*, según el objeto a contratar, corresponderá a los siguientes:

CODIGO	DESCRIPCIÓN
72105000	Servicios de apoyo a la construcción
72145000	Servicios de preparación de tierras
72141200	Servicios de construcción marina

72153500	Servicios de limpieza estructural externa
72152700	Servicios de instalación y reparación de concreto
22101700	Componentes de equipos pesados
76121900	Disposición de desechos peligrosos

El oferente deberá acreditar experiencia en al menos tres (3) de los códigos señalados, hasta el tercer nivel.

Las certificaciones adjuntadas por el oferente a fin de acreditar experiencia anterior deberán ser expedidas de manera directa por la entidad pública o privada contratante. De no incluir la certificación la totalidad de la información referida, deberá adjuntar cualquier otro documento para acreditar experiencia de los que en este aparte se señala, a fin de complementar la información.

En caso de presentarse más número de certificaciones que las requeridas en cada criterio, se tomarán las que se relacionan primero en el formato establecido para ello.

En caso de requerirse aclaraciones sobre las certificaciones, El Municipio las solicitará.

Si el valor ejecutado de los contratos relacionados para acreditar experiencia se pactó en moneda extranjera, el proponente debe convertirlo a pesos colombianos, de acuerdo con las siguientes reglas:

- *Si el valor está expresado en dólares de los Estados Unidos de América ($USD), lo convertirá a pesos colombianos utilizando la tasa de cambio representativa del mercado (TCRM) correspondiente al día de finalización del respectivo contrato, publicada por el Banco de la República en el enlace: http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_trm.htm#tasa*
- *Cuando el valor esté dado en moneda extranjera diferente al dólar de los Estados Unidos de América, se realizará su conversión a dólares estadounidenses de acuerdo con las tasas de cambio del día de terminación de contrato y luego se procederá a su conversión de los $USD resultantes a pesos colombianos, de conformidad con la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TCRM), para lo cual se procederá como se indicó en el párrafo anterior.*
- *Para el caso de Euros (€), el proponente debe tomar la tasa de cambio a $USD publicada por el Banco Central Europeo del día de finalización del respectivo contrato, publicada en el siguiente enlace: http://sdw.ecb.europa.eu/quickview.do?SERIES_KEY=120.EXR.D.USD.EUR.SP00.A.*
- *Para el caso de otras monedas diferentes al euro o al dólar de los Estados Unidos de América, el proponente lo convertirá a dólares estadounidenses, de acuerdo con la tasa de cambio correspondiente al día de terminación del contrato, publicada por el Banco de la República en el siguiente enlace: http://www.banrep.gov.co/es/tasas-cambio-mundo*
- *Una vez convertido el precio del contrato a pesos colombianos, debe actualizarse expresándolo en SMMLV en el año de terminación de dichos contratos.*
- *En todo caso, el Municipio de Uribia, verificará aritméticamente, con fundamento en la información reportada y los documentos de la propuesta, el cálculo del valor total ejecutado o facturado de cada contrato, el de su conversión a pesos colombianos, cuando esto último resulte procedente, y corregirá los errores aritméticos que presenten las correspondientes operaciones; el valor corregido será el que servirá de base para la verificación de este requisito habilitante.*

Los contratos postulados para verificar los anteriores requisitos de experiencia específica habilitante, no se tendrán en cuenta para asignar puntaje.

Para efectos de realizar la conversión del valor de los contratos el oferente deberá tener en cuenta la siguiente tabla:

TABLA No. 1 - EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL

PERÍODO	MONTO MENSUAL
Enero del 2012 a Dic. 31 del 2012	566.700,oo
Enero del 2013 a Dic. 31 del 2013	589.500,oo
Enero del 2014 a Dic. 31 del 2014	616.000,oo
Enero del 2015 a Dic. 31 del 2015	644.350,oo
Enero del 2016 a Dic. 31 del 2016	689.454,oo
Enero del 2017 a Dic. 31 del 2017	737.717, oo
Enero del 2018 a Dic. 31 del 2018	781.242,oo
Enero del 2019 a Dic. 31 del 2019	828.116,oo
Enero del 2020 a Dic. 31 del 2020	877.803,oo

Enero del 2021 a Dic. 31 del 2021	908.526,oo
Enero del 2022 a Dic. 31 del 2022	1.000.000,oo
Enero del 2023 a Dic. 31 del 2023	1.160.000,oo
Enero del 2024 a Dic. 31 del 2024	$1.300.000,oo
Enero del 2025 a la fecha	$1.423.500,oo

En caso de propuestas presentadas bajo la forma de consorcio o uniones temporales, la experiencia contractual exigida deberá ser aportada por los miembros del consorcio o unión temporal y que sumada sea la experiencia mínima solicitada, que se señala en este ítem, con independencia de si es general o especifica. Por ello, cada integrante de la modalidad asociativa debe acreditar al menos una (1) experiencia, con independencia del valor de la misma y con independencia de si es general o especifica.

Si los contratos presentados para efectos de acreditar la experiencia específica, han sido resultado de la ejecución de trabajos bajo la modalidad de consorcios o uniones temporales, en los cuales el proponente o alguno de los integrantes del oferente plural hayan tenido participación, solo se contabilizará la experiencia representada en SMMLV en el porcentaje proporcional a su participación.

JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

El comité conformado para la evaluación de las propuestas ponderará los factores exigidos en los numerales que a continuación se detallan, asignando en dicho ejercicio los siguientes puntajes, a saber:

FACTORES DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN	**CUMPLIMIENTO Y PUNTAJE**
REQUISITOS HABILITANTES	
Capacidad Jurídica	Cumple / No Cumple
Capacidad Financiera	Cumple / No Cumple
Capacidad de experiencia y organizacional	Cumple / No Cumple
Programación de Obra	Cumple / No Cumple
PONDERACIÓN DE PROPUESTAS HABILITADAS	
Valor de la propuesta económica (precio)	495 puntos
Maquinaria ofrecida	100 puntos
Equipo Profesional Ofrecido	200 puntos
Mayor personal ofrecido residente en el Municipio de Uribia	100
Factor de Apoyo a la Industria Nacional	100 puntos
Incentivos a Emprendimientos y Empresas de Mujeres	2.5
MIPYME	2.5
TOTAL	**1000 puntos**

Será recomendada la adjudicación al oferente que acredite como mínimo 600 puntos de 1000 posibles

FACTORES ECONOMICOS PROPUESTA ECONÓMICA (495 PUNTOS)

PROPUESTA ECONOMICA 495 Puntos

Para evaluar el factor económico, se tendrá en cuenta la información presentada por el proponente, según lo requerido en el Pliego de Condiciones, en la Carta de Presentación y en el FORMATO "PROPUESTA ECONÓMICA".

El Comité Evaluador llevará a cabo el siguiente procedimiento para la asignación de puntajes, por concepto del valor total de la propuesta económica:

La entidad a partir del valor total de las Ofertas asignará máximo CUATROCIENTOS (400) PUNTOS acumulables, teniendo en cuenta que la oferta económica de los oferentes habilitados debe cumplir las siguientes reglas:

- *Que el valor total corregido de la propuesta no exceda el valor del presupuesto oficial, establecido en el presente Pliego de Condiciones.*

- *El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los diferentes ítems propuestos. El valor total corregido de la propuesta se determinará con base en los precios consignados en el formato previsto para ello, y su respectiva corrección aritmética, eliminando aquellas propuestas cuyo valor total corregido presente errores aritméticos superiores al 1% respecto del valor total propuesto oficial, bien sea por exceso o por defecto.*

Sólo se aceptará como corrección aritmética la originada por:

- La multiplicación de las columnas "Cantidad por "Valor Unitario" del formato.
- Las sumas correspondientes a la columna "Valor Total" del formulario.
- El puntaje por precio se obtendrá de la siguiente manera:

Se verificarán aritméticamente las propuestas. Se corregirán los errores aritméticos que se presenten en los productos y en la sumatoria del valor total de la propuesta, el valor verificado de la propuesta (ajustado al peso) será el utilizado para la comparación con los correspondientes a otras propuestas y será el que se tendrá en cuenta en la adjudicación y suscripción del contrato.

Si el valor total corregido es superior al Presupuesto Oficial, la propuesta no será estudiada.

El Municipio de Uribia, a partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo CUATROCIENTOS (400) puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica: Tabla 1 - Métodos de evaluación de la oferta económica

Tabla 1 - Métodos de evaluación de la oferta económica

MÉTODO
Media Aritmética
Media Aritmética Alta
Media Geométrica con Presupuesto Oficial
Menor Valor

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la TRM que rija **el día hábil siguiente al cierre del proceso de selección**. El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación

Tabla 2 – Asignación de Método de evaluación según la TRM

Rango (Inclusive)	Número	Método
De 0-00 a 0,24	1	Media Aritmética
De 0,25 a 0,49	2	Media Aritmética Alta
De 0,50 a 0,74	3	Media Geométrica con Presupuesto Oficial
De 0,75 a 0,99	4	Menor Valor

(i) Media Aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$= Media aritmética.
x_i = Valor de la oferta i sin decimales
n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2\left(\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

Donde,

$\bar{X}$ = Media aritmética.
V_i = Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales
i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(ii) Media aritmética alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

X_A = Media aritmética alta
V_{max} = Valor total sin decimales de la oferta más alta
$\bar{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } X_A \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2\left(\frac{|X_A - V_i|}{X_A}\right)\right) \text{ para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,

X_A = Media aritmética alta
V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomara el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(iii) Media geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Tabla 3 – Asignación de Número de veces del Presupuesto Oficial

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,

G_{PO} = *Media geométrica con presupuesto oficial.*
nv = *Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).*
n = *Número de Ofertas válidas.*
PO = *Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.*
P_i = *Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.*

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2\left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

G_{PO} = *Media geométrica con presupuesto oficial.*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = *Número de oferta.*

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(iv) Menor valor

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método [nombre de la Entidad Estatal] procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \frac{[\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (V_{MIN})}{V_i} \end{cases}$$

Donde,

V_{MIN}=*Menor valor de las Ofertas válidas.*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = *Número de oferta.*

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

FACTORES TECNICOS (400 PUNTOS)

FACTORES TECNICOS	PUNTOS
RELACIÓN Y ACREDITACIÓN DE EQUIPOS A UTILIZAR EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS. 150 PUNTOS	**100 puntos**
PERFIL PROFESIONAL Y TECNICO	
DIRECTOR DEL PROYECTO	**200 puntos**
TOTAL FACTOR TÉCNICO- EQUIPO DE TRABAJO	**300 puntos**

RELACIÓN Y ACREDITACIÓN DE EQUIPOS A UTILIZAR EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS. 100 PUNTOS

El proponente debe garantizar los equipos y elementos necesarios para la ejecución de los trabajos objeto de la presente selección abreviada, según lo indicado en el Anexo No. 01 del pliego de condiciones, REQUERIMIENTOS TÉCNICOS DEL OFERENTE, indicando si son de su propiedad, alquilados o a qué título estarán a su disposición y anexando los correspondientes documentos de acrediten la propiedad o tenencia propuesta para cada uno de los equipos solicitados.

Los modelos ofrecidos deben ser posteriores al 2010.

- *Si el oferente acredita propiedad sobre dicha maquinaria y elementos, adjuntando para el efecto la información que se señala en el Anexo No. 01 del pliego de condiciones,* ***se le asignará 100 puntos****.*

- *Si el oferente acredita propiedad sobre dicha maquinaria y elementos, al tiempo que también acredita algunos de ellos a título de arrendamiento o uso, y los bienes presentados como propiedad corresponden a tres (03) de los ítems requeridos, adjuntando para el efecto la información que se señala en el Anexo No. 01 del pliego de condiciones,* ***se le asignará 50 puntos.***

- *Si sobre tal bien acredita tenencia a título de arriendo ó préstamo para el uso durante el proyecto, adjuntando la documentación de que trata el Anexo No. 01 del pliego de condiciones* ***se le asignará 30 puntos****.*

PERFIL PROFESIONAL	PUNTOS
DIRECTOR DE LAS OBRAS	200 PUNTOS
TOTAL FACTOR TÉCNICO- EQUIPO DE TRABAJO	**200 PUNTOS**

El oferente debe acreditar la disponibilidad del personal profesional y técnico que se señala en el Anexo No. 01 del Pliego de Condiciones, REQUERIMIENTOS TÉCNICOS DEL OFERENTE. Este personal debe adjuntar las certificaciones de experiencia general y específica con sus soportes, de igual manera aportará los títulos que acrediten su formación profesional y aportarán copia de sus respectivas matrículas profesionales vigentes. Todo lo anterior de conformidad con el anexo indicado.

DIRECTOR DE OBRA (200 puntos):

Experiencia Contractual (200 puntos): El director de Obra propuesto deberá demostrar la siguiente experiencia en dirección de proyectos ó como contratista:

Experiencia Contractual 200:

- *Al proponente que certifique que su Director de Obra Propuesto ha participado como Director de Obra, Contratista o Coordinador de obra en proyectos señalados en el anexo de requerimientos técnicos para este profesional, cuyo monto, sumados sean mayores a 2 veces el presupuesto oficial, se le otorgarán* ***200 puntos***
- *Al proponente que certifique que su Director de Obra Propuesto ha participado como Director de Obra, Contratista o Coordinador de obra en proyectos señalados en el anexo de requerimientos técnicos para este profesional, cuyo monto, sumados sean mayores a 1 vez el presupuesto oficial y menores o igual a 2 veces es el presupuesto oficial, se le otorgarán* ***150 puntos.***
- *Al proponente que certifique que su Director de Obra Propuesto ha participado como Director de Obra, Contratista o Coordinador de obra en proyectos señalados en el anexo de requerimientos técnicos para este profesional, cuyo monto, sumados sean iguales o mayores al 70% del presupuesto oficial y menores o igual a 1 vez el presupuesto oficial, se le otorgarán* ***100 puntos.***

Las experiencias del personal serán valoradas, según el anexo no. 01 del pliego de condiciones, requerimientos técnicos del oferente.

MAYOR PERSONAL OFRECIDO RESIDENTE EN EL MUNICIPIO DE URIBIA (100 PUNTOS)

El proponente que ofrezca dentro de su equipo humano (*bien sea profesional, técnico o asistencial, según los requerimientos del Anexo No. 01 del pliego de condiciones*) un mayor número de personas pertenecientes a la comunidad indígena Residente en el Municipio de Uribia, se le otorgará un puntaje de 100 puntos.

A quien le siga 70
A quien le siga 50
A quien le siga 25

La condición de residencia deberá acreditarse mediante certificados de vecindad expedidos por el secretario de gobierno y asuntos administrativos del Municipio, u otorgados por la autoridad tradicional de donde tiene domicilio quien presenta la certificación, debiendo en todo caso ser en jurisdicción del Municipio de Uribia y dejar expreso que reside en zona de jurisdicción del Municipio.

Y la calidad de pertenecer a la comunidad Wayuu deberá acreditarse mediante certificación en la que se deje expresa constancia de tal condición, otorgado por la secretaría de asuntos indígenas del respectivo Municipio o la autoridad tradicional.

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (100 PUNTOS)

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, realizada en fecha 17/02/2025, se determinó que los bienes relevantes para el desarrollo de la obra no se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el setenta por ciento (70 %), sin perjuicio de incluir uno superior del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el setenta por ciento (70 %), sin perjuicio de incluir uno superior del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2)

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta cien (100) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 2 del Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

	La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano. Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior. Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación. La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. El Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.3.1. del documento base ni por el regulado en este numeral. En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0). **<u>INCENTIVOS A EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES:</u> Máximo 2.5 puntos.** De conformidad con lo establecido por el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del decreto 1082 de 2015, se otorgará un puntaje adicional de 2.5 puntos del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14, los cuales corresponden a los siguientes: 1. *Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.* 2. *Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.* *Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.*

3. *Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.*

4. *Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.*

Nota 1: Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente aparte deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Nota 2: Tratándose de proponentes plurales, el puntaje adicional solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios anteriormente señalados y que tiene una participación igualo superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

MIPYME: 2.5 puntos.

La Entidad otorgará un puntaje de dos punto cinco (2.5) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

SANCIONES

Luego de la asignación del puntaje de acuerdo con los numerales anteriores y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 90 de la ley 1474 de 2011 se procederá a restar el puntaje por incumplimiento de contratos o efectividad de amparos o sanciones impuestas al proponente y/o a su (s) representante (s) legal (es).

De conformidad con lo establecido por el artículo 58 de la ley 2195 de 2022, se reducirá dos puntos del total de los puntos establecidos en el proceso, durante la evaluación de las ofertas, para los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año.

CRITERIOS DE ASIGNACIÓN DE PUNTAJE CUANDO EXISTA UNA SOLA PROPUESTA HÁBIL

En caso de existir una sola propuesta hábil, el municipio asignará el máximo puntaje a aquellos factores que requieran comparaciones con los de otras propuestas.

CRITERIOS DE DESEMPATE

CRITERIOS DE DESEMPATE.	ACREDITACIÓN
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Para la acreditación del ofrecimiento de bienes y servicios nacionales prestados por una persona jurídica constituida en el país; se hará a través del certificado de existencia y representación legal, en el cual se verificará, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres	-La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley

	víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	82 de 1993. La entidad verificará, bajo el principio de buena fe para evitar abuso del derecho, dicha situación antes de la entrada en vigencia de la Ley 2069 de 2020. De igual forma, si la persona jurídica se constituyó en un término inferior a un (1) año no es posible acreditar estas condiciones (Concepto C-031/2022 CCE) - según el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente. -Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas –. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo tanto, este documento permite acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar. -En el caso de las personas jurídicas, la participación se acredita con el correspondiente certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros
	3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o de sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. El proponente deberá acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual debe estar vigente en la fecha del cierre del proceso de selección
	4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección
	5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	El proponente deberá acreditar que por lo menos el 10% de sus trabajadores pertenece a estas poblaciones, allegando la correspondiente certificación de la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas, expedida por el Ministerio del Interior.
	6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	El proponente deberá allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de las personas o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN
	7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera: La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. Documento de conformación del proponente plural, en el que se evidencia su participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural.

		La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera: La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera: Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros
	8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	El proponente debe acreditar su condición de Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales con el certificado de existencia y representación legal.
	9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	El proponente plural debe allegar el certificado de existencia y representación legal de sus miembros, en el cual se evidencie estar constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
	10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPyrvlES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural	El oferente acreditara con la presentación del Registro Único de proponentes, estados financieros con corte a 31 de diciembre del año anterior. Para la oferta presentada por un proponente plural: La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera: Mediante el certificado de existencia y representación legal de los integrantes del proponente plural La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera: Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera: Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros
	11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018. Esta norma establece que «Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente»
	12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	Sorteo por balota.
	Nota: Los documentos para la acreditación de los factores de desempate deben allegarse con la propuesta.	
ESTUDIO DE MERCADO	El presupuesto oficial dispuesto por la Secretaría de Obras Públicas del Municipio de Uribia para la ejecución del objeto del presente proceso es de **SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS ($600.000.000,oo) M/L.**, incluido el valor del AIU y demás impuestos y tributos a que haya lugar para la celebración, legalización, ejecución y liquidación del contrato. Lo anterior según el ejercicio realizado de conformidad con los perfiles de proyecto inscritos. El Municipio de Uribia adjudicará por el valor total propuesto del proponente seleccionado en desarrollo del presente proceso y su ejecución se realizará de acuerdo con los precios unitarios establecidos en su propuesta económica.	

	A continuación, se explican la forma como se calcularon los análisis de precios unitarios para establecer el presupuesto de la contratación. El cálculo del valor estimado del proyecto, relacionado con la ejecución de las obras que se hace necesario adelantar en el presente proceso de selección con el objeto de contratar, las especificaciones y estudios estimados, ajustados por la Secretaría de Obras Públicas del Municipio. De igual forma, teniendo en cuenta los resultados de los análisis del sector realizados. Se basa en la modalidad de contratación a precio unitario, donde sus componentes principales son los costos directos de las actividades de obra y los costos indirectos relacionados con la ejecución. El costo directo de las actividades de obra se determina mediante análisis de precios unitarios, en los que se costean los siguientes factores: 1. Herramienta y Equipos 2. Materiales 3. Transporte 4. Mano de Obra Los precios de los componentes mencionados, se obtienen del análisis de precios unitarios realizados. Los costos directos están tomados de las cantidades de obra multiplicado por el precio unitario de cada actividad, cuyo costo se calcula tomando como base el promedio del valor comercial de los insumos afectándolo por la cantidad de los diferentes componentes del análisis entre ellos el transporte al sitio de la ejecución de las obras y la ubicación de las mismas. Los Costos Indirectos en procesos para proyectos de obra pública, se relacionan con el costeo de factores externos a las obras, pero necesarios para su ejecución. Así, el Municipio puede asumir dentro de su presupuesto, con cargo a los recursos del Municipio, para las entregas requeridas la suma de SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS ($600.000.000,oo) M/L, para poder cubrir el valor total del presupuesto señalado.
SUPERVISOR	Secretario Obras Pública Municipal. No se estima para el contrato que se derive del presente proceso de selección la contratación de una interventoría externa.
ANALISIS DE RIESGOS	De acuerdo con lo estipulado en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, modificatoria de la Ley 80 de 1993, lo dispuesto en el artículo 22 del Decreto 1510 del 2013–compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.3. del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Uribia actuando como contratante dentro del presente proceso, determinará y enumerará los riesgos trasladados al proponente seleccionado, y los que deberá asumir el Municipio, para la ejecución del contrato. **Teniendo en cuenta la autonomía de la voluntad en la contratación estatal, las normas de orden público y las buenas costumbres, al igual que los principios consagrados tanto en la Constitución como en la misma ley 80, ley 1150 y su decreto reglamentario 1510 de 2013–compilado por el Decreto 1082 de 2015, se determinó que este proceso presenta como riesgos los señalados en el Anexo No. 01 de estos estudios.**
ESTUDIOS DEL SECTOR	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 1510 del 2013–compilado por el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015- y los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, la administración municipal realizó el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación, el cual se encuentra adjunto a este documento como Anexo No. 05 de estos estudios.
	De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 7° de la Ley 1150 del 2007, y el Decreto Reglamentario 1510 del 2013–compilado por el Decreto 1082 de 2015-, para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones que se deriven del contrato que se celebre, esta dependencia considera pertinente determinar los riesgos que pueden cubrirse mediante garantía por ello EL CONTRATISTA deberá constituir a favor del MUNICIPIO, una Garantía Única expedida a través de cualquiera de los mecanismos señalados en el artículo 111 del Decreto 1510 del 2013–compilado por el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015-, que comprenda o cobije los siguientes eventos o riesgos: **Característica** / **Condición** Clase: Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria. Asegurado/ beneficiario: MUNICIPIO DE URIBIA identificado con NIT 892115155

GARANTÍAS:

Amparos, vigencia y valores asegurados

Amparo	Cubrimiento	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	Perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial, el cumplimiento tardío o defectuoso; y el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.	10% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Pago de salarios prestaciones sociales Legales e indemnizaciones laborales	Perjuicios por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato	5% del valor del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más
Calidad de los servicios	Cubrir al Municipio de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia de la mala calidad en la prestación de los servicios,	10% del valor del contrato	Por una vigencia igual al Plazo contractual y seis (6) meses más.

Tomador

- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
- No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
- Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Información necesaria dentro de la póliza

- Número y año del contrato
- Objeto del contrato
- Firma del representante legal del contratista
- En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

Si EL CONTRATISTA se negare a constituir las garantías ó sus prórrogas, el Municipio de Uribia dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por éste hecho la misma deba reconocer ó pagar indemnización alguna, quedando a salvo las acciones judiciales que deba emprender El Municipio de Uribia, para obtener el resarcimiento de los perjuicios que ésta renuncia le acarree.

En cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia, deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía. La aseguradora responderá al Municipio por el pago de todas las sumas que sean exigibles AL CONTRATISTA, por razón del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato.
La garantía deberá ser expedida en la misma moneda del contrato.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

CLAUSULA DE INDEMNIDAD

Como quiera que el presente estudio previo forma parte integral del futuro contrato a celebrarse por parte del Municipio de Uribia, se entiende incorporada una cláusula de indemnidad conforme a la cual, será obligación del contratista mantener indemne a la

<table>
<tr><td></td><td>entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.</td></tr>
<tr><td>INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO</td><td>
SI __x__NO _____

El presente proceso está cobijado por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio, lo anterior de conformidad a lo establecido en el Decreto 1510 de 2013 (compilado por el Decreto 1082 de 2015), de acuerdo con las siguientes reglas generales:

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.1.1 del Decreto 1510 de 2013 (compilado por el Decreto 1082 de 2015), se señala que por la cuantía y el objeto de la presente contratación, se observará las obligaciones que en materia de tratados de libre comercio o acuerdos internacionales que le apliquen. Por lo tanto, se procede a verificar cada uno de los tratados internacionales, según se ha fijado, así:

El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratadas como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional de que trata la el capítulo 8.

En atención a lo definido en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

Las Entidades Estatales deben cumplir las obligaciones del Estado colombiano consagradas en los Acuerdos Comerciales. Los municipios están obligados por los Acuerdos Comerciales con Chile, Guatemala, Liechtenstein, Suiza, la Unión Europea y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Que se procede de acuerdo a lo contenido en cada uno de estos acuerdos a verificar si el objeto y valor de la presente convocatoria se encuentra sometido a los mismos de la siguiente manera:
<table>
<tr><th colspan="2">Acuerdo Comercial</th><th>Entidad Estatal cubierta</th><th>Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial</th><th>Excepción Aplicable al Proceso de Contratación</th><th>Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial</th></tr>
<tr><td colspan="2"></td><td>SI/NO</td><td>SI/NO</td><td>SI/NO</td><td>SI/NO</td></tr>
<tr><td rowspan="3">ALIANZA PACÍFICO</td><td>Chile</td><td>Si</td><td>No</td><td>N/A</td><td>No</td></tr>
<tr><td>Perú</td><td>No</td><td>N/A</td><td>N/A</td><td>No</td></tr>
<tr><td>México</td><td>Si</td><td>No</td><td>N/A</td><td>No</td></tr>
<tr><td colspan="2">CANADÁ</td><td>No</td><td>N/A</td><td>N/A</td><td>No</td></tr>
<tr><td colspan="2">CHILE</td><td>Si</td><td>No</td><td>N/A</td><td>No</td></tr>
<tr><td colspan="2">COREA</td><td>No</td><td>No</td><td>N/A</td><td>No</td></tr>
<tr><td colspan="2">COSTA RICA</td><td>Si</td><td>No</td><td>N/A</td><td>No</td></tr>
<tr><td colspan="2">ESTADOS AELC</td><td>Si</td><td>No</td><td>N/A</td><td>No</td></tr>
<tr><td colspan="2">ESTADOS UNIDOS</td><td>No</td><td>N/A</td><td>N/A</td><td>No</td></tr>
<tr><td colspan="2">MÉXICO</td><td>No</td><td>N/A</td><td>N/A</td><td>No</td></tr>
<tr><td rowspan="3">TRIÁNGULO DEL NORTE</td><td>El Salvador</td><td>Si</td><td>Si</td><td>N/A</td><td>Si</td></tr>
<tr><td>Guatemala</td><td>Si</td><td>Si</td><td>N/A</td><td>Si</td></tr>
<tr><td>Honduras</td><td>No</td><td>N/A</td><td>N/A</td><td>No</td></tr>
<tr><td colspan="2">UNION EUROPEA</td><td>Si</td><td>No</td><td>No</td><td>No</td></tr>
<tr><td colspan="2">COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES (CAN Bolivia, Ecuador y Perú) – Decisión 439 de 998</td><td>Si</td><td>Si</td><td>N/A</td><td>Si</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>SOLICITUD CDP</td><td>Por lo expuesto en el presente estudio se proyectó la suma para el futuro contrato en SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS ($600.000.000,oo) M/L. con cargo al presupuesto de la vigencia 2025, para ser pagados con cargo al rubro 2.3.2.02.02.009-5 Servicios para la Comunidad, Sociales y Personales (SGP Agua Potable C.S.F).</td></tr>
<tr><td>APROBACION:</td><td>Original Firmado
FRANK ALEXANDER CASTILLA CABRALES
Secretario de Obras Publicas</td></tr>
</table>